



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Doce (12) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00227	00
DEMANDANTE	PAULINA ANDREA ACEVEDO ORTIZ y OTROS						
DEMANDADA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA y MUNICIPIO DE MEDELLIN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por haber sido presentada en término y reunir los requisitos formales contenidos en el artículo 31 del CPTYSS se admite la contestación a la demanda principal y de llamamiento en garantía presentada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Se dispone su admisión.

Se dispone reconocer personería al abogado JUAN DIEGO MAYA DUQUE portador de la T.P. No. 115.928 del C. S. de la J. para que ejerza la representación judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del poder conferido,

Ahora bien, previo a fijar fecha y hora en el proceso de la referencia para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS. es el despacho advierte la necesidad de requerir al apoderado judicial de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto aclare los términos de la oposición a las pruebas documentales (Correos electrónicos, audios y fotos y videos) aportadas por la parte demandante. indicando claramente si pretende su exclusión por ilicitud, tacharlos de falsos o desconocer su contenido, expresando las razones en que funda la respectiva solicitud y en el caso de la tacha aportando las pruebas que pretenda hacer valer, lo anterior so pena de no dar trámite a la oposición.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c16dfc5bf3b3f58cb5f756a69bf46cc879d69bb662322b9fdbba7420d40cda8**

Documento generado en 12/12/2022 09:34:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**